

Exposición de Clausura

Seminario

“Conmemoración de los 85 años de la Contraloría General de la República”

Ramiro A. Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

Este seminario va en la línea de cerrar algo que no es menor desde el punto de vista temporal. Y ello es así, no porque 85 años sean un gran tiempo en un país como el nuestro, sino porque si hacemos un ejercicio histórico nos vamos a dar cuenta de que son 85 años, más una buena cantidad de cientos de años, que reflejan una suerte institucional de verdadera continuidad, desde el punto de vista de la jurisdicción de cuentas y la fiscalización del poder.

Es decir, desde 1541, más o menos, tenemos una institucionalidad dedicada al control, con particularidades propias, que se han escuchado en este seminario, y con “autonomía constitucional” y rango constitucional luego de la reforma de la ley N° 7.727. Tenemos, además, un cierto rol subsidiario, supletorio o imbricador de derechos de la persona funcionario y, después del año 1974, de los particulares también, en relación a su trato con la Administración.

Me llamó la atención una ponencia que hacía referencia a un dictamen que yo usaba en clases antes de que existiera la Ley de Procedimiento Administrativo (dictamen N° 61.403, de 1961) que era como la piedra “necesaria” de interpretación de vigencia del acto administrativo en Chile (cuándo se publica, cuándo se notifica, qué modos de publicidad tiene el acto, etc.) y efectivamente, la ley N° 19.880 recogió, casi literal y textualmente, el contenido de aquel dictamen. Y ese es quizá el aporte más vernáculo de aquella ley, porque el otro aporte es, esencialmente, español. Me dio mucha alegría volver a escucharlo.

También quería hacer una pequeña reflexión sobre lo que aquí se decía, en lo relacionado con esa “identidad” –desde el punto de vista dogmático– en la construcción del Derecho Administrativo sobre la base de la teoría del Acto Administrativo. Es cierto lo que dice Luis Cordero, que gran parte de nuestra construcción jurídica administrativa, proviene de la Contraloría General, principalmente en lo que dice relación con la construcción de lo que se denomina la teoría del acto administrativo. Y ello

es así, porque no ha habido otro organismo que haya incursionado en este tema. La Contraloría General, por un verdadero principio de ausencia, pues nuestros tribunales no tienen formación ni intervención en lo público, sino desde el 1° de abril de 1977. Antes de esa fecha, no conocían lo público, y sólo lo vienen a conocer a partir de la interposición del primer Recurso de Protección que intenta un profesor de esta Facultad, Miguel Otero. A partir de ahí se produce una especie de explosión de necesidad del Derecho Público, que por primera vez encuentra una sede judicial donde van a ser conocidos los conflictos, de manera muy imperfecta, pues en realidad es una acción de cautela y, como tal, tampoco ha sido posible construir sobre ella un desarrollo dogmático respecto del acto administrativo. Ello es así, pues la cautela implica cuidar algo instantáneamente y, en ese entendido, la teoría del caso impide la construcción de una verdadera dogmática jurídica.

Pero en todo caso, al lado de esa construcción ausente, conviene retener otro aspecto, que estimo crucial en la actualidad. Me refiero esencialmente a que también hemos descuidado un aspecto dogmático que nos está haciendo muchísimo daño, que es la teoría de la organización. Es decir, hemos estado mucho tiempo hablando del Acto Administrativo, con todas sus singularidades, tenemos hoy una ley de Procedimiento Administrativo y, como las personas que se obsesionan con algo, dejamos de ver el contenido general. Eso, desde el punto de vista psiquiátrico, se llama esquizofrenia. Desde el punto de vista jurídico, es que estamos frente a un gran problema.

Estamos, también, frente a un tremendo problema orgánico. Y a eso me voy a referir en esta presentación, con la ayuda de estas breves láminas.

La primera de ellas dice relación con un libro muy pedestre y, como ésta es una casa de estudios muy seria, donde se ven problemas dogmáticos serios, que yo les traiga El Principito (de Saint Exupery) puede parecer broma. Pero me parece importante hacer referencia a este texto, pues a partir de él podemos reflexionar sobre qué es lo que más provoca al leer este libro.

Me refiero al capítulo XIV, que les reproduzco:

Cuando llegó al planeta saludó respetuosamente al farolero:

— ¡Buenos días! ¿Por qué acabas de apagar tu farol?

—Es la consigna —respondió el farolero—. ¡Buenos días!

— ¿Y qué es la consigna?

—Apagar mi farol. ¡Buenas noches! Y encendió el farol.

— ¿Y por qué acabas de volver a encenderlo?

—Es la consigna.

—No lo comprendo —dijo el principito.

—No hay nada que comprender —dijo el farolero—. La consigna es

la consigna. ¡Buenos días!

Y apagó su farol.

Luego se enjugó la frente con un pañuelo de cuadros rojos.

—Mi trabajo es algo terrible. En otros tiempos era razonable; apagaba el farol por la mañana y lo

encendía por la tarde. Tenía el resto del día para reposar y el resto de la noche para dormir.

— ¿Y luego cambiaron la consigna?

—Ese es el drama, que la consigna no ha cambiado —dijo el farole- ro—. El planeta gira cada vez

más de prisa de año en año y la consigna sigue siendo la misma.

Lo que quiero poner detrás del Principito es que, cada año, el crecimiento jurídico institucional chileno es más rápido y la consigna sigue siendo la misma. Siempre hacemos las cosas igual. ¿Por qué? porque es la consigna.

Y hemos tenido esfuerzos de hacer las cosas de manera diferente; pero lo que se ha producido en ese esfuerzo es un desacople entre la intención de otra forma y la formación y preparación para hacerlas efectivamente distintas. Me parece que por eso es importante estar en una sede universitaria, lugar donde debe haber un espacio para el pensamiento —y no sólo para él, pues de ser así estaríamos en un manicomio- sino más bien al pensamiento por la acción. La universidad se identifica, y se explica, en la medida que se inserta en la sociedad y promueve, procura y logra cambios. La universidad que no logra este objetivo, a la que le pasan los cambios por el lado, sin lograr comprenderlos fenomenológicamente, sin lograr incidir en la toma de decisiones, está en un problema.

Aquí hay una responsabilidad doblemente grave para la cultura del Derecho Público, que es el eje central de este seminario. Porque en realidad el Derecho Privado está teñido por los intereses sabrosos de los resultados pecuniarios —y ahí la lógica se ordena sobre la base de intereses que son propios del derecho de propiedad y de cómo hacemos las cosas, es decir, de la autonomía de la voluntad- pero cuando hablamos de lo público, nos insertamos en otro ámbito, que es aquel de la juridicidad y la servicialidad. Es decir, tenemos poder para servir a las personas. Y toda la lógica de ese poder, al servicio de las personas, tiene que pasar por estos dos pivotes y tiene que tener una explicación.

Lo decía también uno de los expositores en su presentación, aludiendo a un dictamen de 1974 que, efectivamente, había abierto -de una manera tímida- la puerta para que el ciudadano se acercara a la Contraloría General a los efectos de reclamar su dolencia frente a la inactividad o el agravio concreto de la Administración. Pero ese dictamen está lleno de matices. Conforme a él, el ciudadano se puede acercar “en la medida

que”, “siempre y cuando”, “no obstante lo anterior”; es decir, permite un acercamiento pero con una puerta semi-abierta, mientras del otro lado alguien la sujeta impidiendo que se abra bien.

Conscientes de eso, vamos a modificar aquel dictamen. Tenemos que sacar la barrera impositiva por la que hacemos concursar al ciudadano a una serie de requisitos que no le corresponden, para poder acceder a la decisión potestativa e interpretativa de la Contraloría General de la República.

Es lo mismo que escuchar a una mujer decir “tengo la sensación de que corro peligro si entro a ese callejón oscuro” y contestarle “Ah! Tiene que entrar primero y después vemos”. Eso sería actuar con un criterio pro-lesión cuando en verdad lo que debe haber es un criterio pro-ciudadano. Debe haber un eje de cambio de criterio, el ciudadano no tiene por qué verse expuesto a la violación sistemática, accidental o temporal de sus derechos frente a la Administración. Si hay una conducta natural y sistemática de violación de sus derechos, ese ciudadano puede ir y acercarse “preventivamente” a la administración fiscalizadora a los efectos de impedir la consumación de un agravio. El dictamen que tenemos hoy, exige el agravio para poder entrar. Nosotros queremos levantar ese impedimento para que el ciudadano entre, sin necesidad de que aquel tenga que ser violentado para obtener el amparo debido.

Esta idea esencial del Principito he tratado de construirla para esta intervención, sobre la base de tres puntos que me parecen medulares:

1. Hay una tremenda explosión o inflación entre lo que es el Derecho Administrativo y las disciplinas que le son cercanas o emanan de él. Y a esto me refiero con lo que llamo “el modelo deslumbrante de la especialidad”. Es decir, el vender la especialidad.

La especialidad es, hoy, una lógica de nichos relacionados con la educación continua –en ese sentido, con los flujos permanentes de las facultades- y todos de una u otra forma caemos en eso. Derecho Eléctrico, de Aguas, Urbanístico, del Consumidor, el Derecho de los derechos especiales, pero olvidando la construcción dogmática del Derecho principal.

Es ahí donde están, a mi parecer, los principales problemas de la configuración actual del manejo del ordenamiento jurídico público-administrativo en Chile. No sacamos nada con tener un especialista en la fijación del “valor nuevo de reemplazo” en materia eléctrica, si en realidad no entiende bien la situación potestativa, el procedimiento administrativo y sus vicios, la teoría del órgano. Y sobre esta última, como nadie la entiende bien, hacemos apuestas creando órganos que no los entiende nadie, que una vez que se escapan de su creación nadie los puede explicar.

Por ejemplo, en materia eléctrica, pueden formularse preguntas que reflejan esto que afirmo. Así podemos plantearnos ¿qué es el Centro de Despacho Económico de Carga? No es una organización administrativa, en algún minuto no era nada, hoy goza de una

cierta naturaleza jurídica reconocida por el lado. Otra, ¿qué es el Panel de Expertos? Y de pronto escuchamos sobre él, sus fallos, aquellos que dicen “dictó una sentencia”, me pregunto ¿es una sentencia? ¿es un dictamen? ¿es una proposición?. Todas estas expresiones orgánicas son naturalezas jurídicas degradadas, que permiten la creación de nichos de especialistas desvinculados de la naturaleza jurídica esencial, para atender la solución de conflictos particulares que, dicho sea de paso, resultan muy atractivos desde la perspectiva remuneratoria.

Cuando entré a la Contraloría General alguien me dijo que estaba “feliz” por mi llegada, pues les había dejado un espacio tremendo para hacer informes en Derecho y le significaba tener cada vez más clientes. Y es cierto! Hay un espacio de ejercicio para el Derecho Público que antes no existía. Ese 1° de abril de 1977, donde el Derecho Administrativo hace un cambio de eje desde el punto de vista del control jurisdiccional y se lo lleva a una decisión jurisdiccional, sin basamento dogmático, que se contiene desde ese momento en decisiones jurisdiccionales, lo que implica para este Derecho Administrativo una creciente fortaleza y claras ganas de ser conocido –no de ser estudiado, porque es extraordinariamente riguroso y duro, entonces a todo el mundo le gusta decir que sabe Derecho Administrativo, pero ojalá sin haberlo estudiado. Es como un bipolarismo, porque haber pasado por la teoría del acto administrativo es duro, y pasar por la teoría del órgano es aun peor. Yo hice mi tesis en función pública y, créanme, la sufrí. Había y hay mucho qué decir sobre función pública. Si hay una persona que forma parte de la Comisión Nacional de Acreditación y, estando en ese órgano –que es colegiado- pero proviene de una convocatoria que es privada, ¿tiene una naturaleza pública en el ejercicio de esa función, que es pública? Primera duda. ¿Tiene régimen de inhabilidades y conflictos de interés en la aplicación de los artículos 52 ó 64 de la ley N° 18.575 en materia de Probidad? Son tremendas dudas que producen sendos y complejos problemas jurídicos y, porque no decirlo, también políticos.

Cuando otra persona se arrancó con los futuros de Codelco, en el año 1994, que marcó el inicio de los problemas de probidad testimoniados –porque, a decir verdad, antes nosotros teníamos problemas de probidad, pero ocultos-. Aquí se testimonió un problema de probidad y nos sirvió para darnos cuenta de que esta afirmación de que somos “los ingleses de Latinoamérica” era porque quizá estábamos también al lado de la piratería, y ahí nos preocupamos.

Entonces, esto es serio. Ahí radica, creo yo, un problema esencial de la institucionalidad y en la forma cómo nos estamos desarrollando en el ejercicio de las potestades y en la forma constructiva de la organización administrativa.

Un ejemplo más: la ley N° 20.261 que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos, en que se parte del supuesto de que “ya no creo” que las universidades formen buenos médicos. Es decir, lo que tenemos detrás es un supuesto de desconfianza. El tema central de lo que les quiero transmitir con esto, es que tenemos una crisis en la confianza. En el caso de la ley que acabo de citar, y dado que el Estado necesita “crear” en aquellas universidades que imparten la carrera de Medicina, para que sus egresados

ingresen al sector público (sea al municipal, o al sector descentralizado de salud) es decir, para el beneficio de becas médicas, realiza un examen único nacional en materia de estándares para ser médico en Chile. Usted puede no dar el examen, pero si no lo da, no puede ingresar a ninguno de aquellos sectores donde llegan flujos de recursos públicos, ya sea por financiamiento o por subsidio, que es el caso puntual de una beca.

2. La segunda reflexión, como se indica en la lámina, dice relación con una especie de “enamoramiento” con lo público-privado, el Acuerdo Público-Privado (APP) que en un momento nos trastornó, al modo tal que se transformó en una especie de dogma de una nueva religión. Sin embargo, con el paso de los años veo con preocupación que bajo el amparo de las mismas siglas (APP) se terminó por esconder una nueva forma de enriquecimiento, el “aprovechamiento de lo público por el privado (APP)”.

Siguiendo con el ejemplo anterior, ¿qué es lo que hicimos? Entregamos una certificación a las facultades de Medicina, que se asociaron para hacer el examen único nacional y así medir el estándar de Medicina, y se les filtró la prueba. Y entonces, ¿cómo el Estado distribuye los recursos? – porque la ley supone que debe estar ese examen para poder distribuir los recursos- “no, es que los médicos memorizaron sólo 8 preguntas”. Campeones los médicos, tienen buena memoria, más que en Derecho. Y hoy dicen “no, al parecer no fueron 8 preguntas, alguien traspasó la prueba”.

En realidad lo que hay es una crisis de credibilidad tremenda. Donde está en una juguera muy compleja de explicar, el problema de lo público-privado. Hemos tenido resultados positivos con modelos regulatorios especiales, como el contemplado en la Ley de Concesiones; pero cuando quisimos llevar ese modelo a concesiones de obras asociadas a servicios públicos –y como no hemos sido capaces de modificar el estatuto jurídico- se convierte en un traje hecho para una persona talla 50 que se lo ponemos a una talla 62. Entonces, los botones quedan raros. UF 2,16 millones le costó al Estado salirse de las cárceles de Antofagasta. Y no había cárceles. Créanme que, en ninguna calculadora que ustedes tengan en este momento, les va a dar la cifra. ¿Quiénes ganan? Los abogados, las empresas, da lo mismo. Gana la negligencia, la desidia. Pierde el país.

Ese es un rol esencial de la universidad. Tenemos una complejidad administrativa orgánica, con una confusión dogmática de los instrumentos en el ejercicio del poder y de la aplicación de ese poder por parte de sujetos que no forman parte de la Administración, que nos está asfixiando en los problemas.

3. Categorías Jurídicas. La noción de autonomía, por ejemplo. Todos quieren ser autónomos pero, autónomos ¿para qué? ¿frente a quién? ¿Por qué? No, es que hay que ser autónomos, como el modelo de la Contraloría o del Banco Central. Además, esto depende de a dónde tienen la suerte de ser becados ustedes porque, si son becados a España, vuelven en español; si son becados a Estados Unidos, vuelven en inglés. Así, si fueron a Estados Unidos, el modelo es el INE al modo norteamericano, a cuyo efecto

“Traemos esto de allá, un organismo colegiado, autónomo, que no le rinde cuentas a nadie”. Los organismos estatales autónomos creen que el problema de la autonomía es una analogía con la libertad, y no se dan cuenta que en realidad es un problema de independencia frente a quien puede influirlos en la decisión. La autonomía es un problema de defensa, frente a quien los puede influir en la decisión. Es decir, normalmente la autonomía es frente al Presidente de la República.

Es como si el Consejo para la Transparencia, sin la autonomía legal, imagínense ustedes qué haría cualquier Ministro sujeto al deber de transparencia. Tratar de no cumplirlo, para eso está la autonomía, no está para ser independiente del control. No está para apartarse de la rendición de cuentas ni –tampoco– del control de los ciudadanos.

Y ese es un elemento esencial que está al lado y nos está costando verlo.

Me refero esencialmente a la participación ciudadana. Lo que la ley de participación ciudadana está siendo y va a producir, en el mediano y largo plazo. En el año uno de la ley N° 19.880, lo acaba de recordar también el profesor Cordero en materia de Procedimiento Administrativo, en realidad nadie aplicaba la ley. En realidad, empezamos a aplicarla una vez que la Contraloría entendió que su rol esencial era velar por la aplicación de esa ley. Nos pusimos más serios en materia de compras públicas, cuando la Contraloría insistió, fiscalizó, auditó e inició un par de juicios de cuentas por infracción a la ley N° 19.886.

Lo que les quiero transmitir no es el rol de la Contraloría, sino que el rol o la forma cómo se produce la adaptabilidad normativa en el ejercicio de las funciones estatales. Esto no es al año uno. El año próximo celebramos 10 años de Compras Públicas y hoy podemos decir que estamos en la senda de entrar a un régimen decente de compras públicas; donde están avizorándose las deficiencias del sistema, y donde está claro quiénes son los verdaderos resistentes, aquellos que siempre quieren eludir el control, que nunca quieren compras públicas, donde todo es “estratégico” o “materia de reserva”. De verdad, créanme, la imbricación y la adaptabilidad de la Administración a las nuevas leyes no es rápida.

Ahí creo que hay otro tema no menor, que algo advertía. La participación ciudadana y el rol del ciudadano como elemento del control. El ciudadano se va a transformar activamente en un vigilante, en la medida que entienda que el beneficio del servicio público, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana, cuando se concentre en que él es el eje esencial, la principal razón de ser para la cual nosotros existimos como Estado, y se comience a preparar, nosotros estaremos en una dificultad aún mayor.

No he visto nunca un trabajo universitario que explique el desastre de la administración presupuestaria en Chile, sobre la base de la construcción de las glosas de la ley de Presupuestos. Todo lo que es trampa orgánica está en “los tornillos del submarino”. El submarino es la ley de Presupuestos y está lleno de tornillos; las glosas son los tornillos. Y ahí hacen asignación directa, se dan estándares distintos a los de la ley N°

19.886 o de la ley N° 19.880, hacemos toda esta arquitectura jurídica sin el apoyo de las universidades. Sin el apoyo y el concurso dogmático.

Las instituciones se generan, se alientan y robustecen cuando logran hacer desarrollos dogmáticos, pero lo que no debemos perder es que esos desarrollos dogmáticos no son un engolosinamiento de la cátedra, son en realidad una forma que impacta en la vida de las personas.

Veo que está, por ejemplo, la discusión de la ley de pesca. Administrativistas, informes en Derecho Constitucional –y aquí, el profesor Navarro quizá ha hecho hasta algún informe- vuelan los derechos de propiedad, la propiedad sobre lo que había como estatuto jurídico, y desde luego el juego de las potestades: ¿Cuál y el régimen potestativo? ¿Cómo es la forma de ejercicio de la potestad sancionadora? ¿Cómo juega acá la invalidación? Se trata de bienes públicos, bienes de la naturaleza que son comunes a todos, donde hemos hecho todo un régimen artificial de dominio respecto de esos bienes públicos; pero es evidente que tiene que haber una injerencia potestativa estatal, no se trata de comprar y vender un animal, al modo del Código Civil, pero insisto: no se escucha la participación activa de las universidades, y eso es lo que echo de menos. Esa es la preocupación esencial que tengo con el rol universitario.

Alejarnos de la incidencia que tiene el conocimiento universitario nos produce riesgos esenciales, porque se ha desatado una complejidad organizativa y administrativa que no estamos teniendo los resortes conceptuales para poder hacer los acoples, las explicaciones de tendencia. Eso nos hace falta. Nos hace falta que las universidades se robustezcan.

Hoy son más de 50 Facultades de Derecho, ya perdí la cuenta. Y créanme, que no pueden existir más de 50 Facultades de Derecho donde todas sean buenas en todo. Esa es una situación obvia. Entonces las universidades tienen que hacer opciones de caminos, y creo que una opción de camino para una Universidad como ésta, que es la principal universidad estatal chilena, es pensar que el rol del Estado y la Administración es un eje esencial de su aprendizaje, de su conocimiento y de su influencia. Y eso no les va a restar alumnos, al contrario, les va a sumar.

Aparece como una paradoja que, universidades de Derecho Público no estatal, donde yo hago clases, organicen sesudos diplomados en Derecho Administrativo; y hay cuatro profesores de Derecho Administrativo que, normalmente, no están en los Diplomados. Entonces, hay algo ahí que nos está diciendo que hay que preocuparse de una manera distinta. Bien por lo que hace esa otra universidad, pero no puede ser que ésta Universidad, que es una Universidad esencial, desde el punto de vista de su simetría e imbricación con la División Jurídica de la Contraloría General en una época pretérita que fue llena de orgullo para la Facultad y para la Contraloría, hoy no esté ahí: en la cabeza de los temas de Derecho Público Administrativo. No esté ahí, como exponente principal de los cambios que hay, en las cosas concretas que requiere el Chile moderno.

Necesitamos una formación, necesitamos que esta complejidad sea explicada. Necesitamos que esta Facultad tenga un rol diferente en la forma cómo estamos haciendo

nuestras apuestas normativas, para hacer una conjunción real de lo público con lo privado. Que no sea un problema de aprovechamiento o de nichos, sino que sea un problema concursal. Que no sea al final un problema de carencia de potestades porque se diseñó mal el marco. Un ejemplo: a estas alturas alrededor de \$ 1.100 millones diarios nos está costando el Transantiago, como gasto directo. Eso es lo que hay que pagarle a los operadores del sistema, cuando el Estado no sacaba ni un peso de su bolsillo para que hubiera locomoción colectiva en Santiago. Cifras más y cifras menos, se desembolsan alrededor de 30.000 millones de pesos al mes, para pagar los subsidios en materia de transporte público en Santiago. Y hay un reflejo, en el contexto de la ley respectiva, a las regiones. Las regiones tienen arcas de recursos financieros, con los que no saben qué hacer, porque esos recursos, claro está, sólo están disponibles para sistemas de transporte en la región. Ustedes van por las regiones más insólitas, en los lugares más escabrosos y encuentran paraderos de lujo. Nos llenaremos de paraderos de lujo, de hormigón, o con maderas nativas, o con perfiles de aluminio, o con vidrios templados, ahí estará el gasto público de esos recursos financieros, paradoja del crecimiento o de decisiones inapropiadas?

A fin de cuentas, parece que como país nos hemos construido en la precariedad. Entonces, cuando éramos pocos, y teníamos poco desde el punto de vista del conocimiento, hacíamos mucho esfuerzo para aprender más. Es decir, administramos súper bien en la escasez; pero somos malos administradores de la abundancia.

Tenemos más de 50 universidades y tenemos problemas en la formación de lo público. Y cada uno de nosotros, cada vez que hay una nueva ley muchas veces decimos “pero ¿cómo salió esta ley?” La pregunta es al revés, es ¿cómo yo no influí para que esta ley no saliera así? Y eso es deber de cada uno de nosotros, en el rol posicional en que estemos. Si estamos en la universidad, hacer los esfuerzos para ser oídos; y si estamos en el gobierno, hacer un esfuerzo por acercarse a las universidades.

Eso es lo que hemos pretendido en este año, en que cerramos un ciclo de 85 años. Lo hicimos hace unos días atrás en la Contraloría General de la República, donde los profesores Enrique Navarro y Gladys Camacho también nos acompañaron, para los efectos de lanzar un libro que pusimos a disposición de la comunidad académica. Es un libro académico, no es un libro de la Contraloría General y estamos convencidos de que, si no se produce una simbiosis interesante entre formación, universidad, Legislativo, aplicador o interpretador de la norma, estamos generando vacíos de inconsistencia que nos van a pasar la cuenta en el largo plazo.

Por eso les decía al principio, la imbricación normativa de vigencia de un ordenamiento no se mide al año o a los dos años, se mide en períodos largos de tiempo; y se corrige en períodos más largos aún.

¿Cómo vamos a corregir el Transantiago? No hemos podido hacerlo. Con todo lo que significa la complejidad de la institucionalidad nueva. Luis participó muchísimo en la reforma de la ley N° 19.300 y ahí hay un tema no menor: la Evaluación Ambiental Estratégica y todo su contenido y significado. Temas complejíssimos que hay que tratar

de explicar en simple, a través del aporte de la Universidad a la que yo agradezco nuevamente por permitirme hacer esta exposición, por haberme invitado –particularmente, al Director del Departamento- con quien partimos hace muchos años, en esta misma Facultad, en el Departamento de Derecho Público -que, entonces, no estaba en esta Facultad, sino que en una edificación de calle Bernarda Morín, a la que le decían –los envidiosos de siempre- la casa de reposo, donde por cierto descansábamos un poco, pero también pensábamos mucho. Muchas gracias.